



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y DOS.**

Tranquero su licencia para la Recoleccion de nieve en
su Jurisdiccion, Ofreciendo dala en todas las ocasiones que
la necesitare esta Ciudad, con las demas atenciones Expreciones
que contiene = Thaviendola oydo con la mayor Estimacion
van Jenera, Acordo que para tenerla presente en los Casos
que ocurran por falta de rebadada su Espuma, se ponga en
ginal en este Libro Capitulat

Sobre el aforo de
Capillo en esta ciudad

El Sr. D. Lope Nuñez de Guzman, Rex. d. d. deo. Se le adado a la
tiender como apedimento del Recaudador General, de Navarra
de este Reyno, y en virtud de auto proveydo ff. el Sr.
Consejo. Se a mandado hazer aforo general de todo el Ca-
pillo de la Seda desta Jurisdiccion, a que ya se adado prin-
cipio; y siendo esta rebedad muy perjudicial a este Co-
mun de que a resultado un general Clamor de los
Labradores cosecheros desta especie por las perniciosas conse-
quencias que trae consigo, y sea parecido muy propi-
deu obligacion hazerla presente a esta Ciudad para que
tome a aquellas medidas correspondientes a su remedio.
Thaviendolo oydo tratado y confuido largamente, con
templando la gravedad de esta materia, y que para
resolverla pide mayores Reflexiones. Acordo se traigan
mente al primer Cavildo ordinario, y que se traigan
la R. Executoria, ordenanzas, y demas papeles que
tratan sobre esta materia, lo que se encarga del Cau-
dador General, y que se suplique a el Sr. Consejo. y
mande se le de su traslado a la orden de su Magestad
para que sancione esta rebedad, y el auto proveydo ff. el Sr.

